

## Área de Gobierno de Familia y Servicios Sociales

### 2458 *Decreto de 15 de diciembre de 2010 de la Delegada del Área de Gobierno de Familia y Servicios Sociales por el que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones a favor de entidades e instituciones de carácter social sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de voluntariado en la ciudad de Madrid para los ejercicios 2010-2011.*

En el marco delimitado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RGS), y las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid del año 2010, y en virtud de lo establecido en el Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 18 de junio de 2007, por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de Familia y Servicios Sociales y se delegan competencias en su titular y en los titulares de los órganos directivos, se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones, a través de la Dirección General de Familia, Infancia y Voluntariado, a entidades e instituciones de carácter social sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de voluntariado en el municipio de Madrid, con arreglo a las siguientes especificaciones:

#### Artículo 1. Objeto y ámbito de la convocatoria.

1. La Delegada del Área de Gobierno de Familia y Servicios Sociales, a través de la Dirección General de Familia, Infancia y Voluntariado, dentro de los créditos consignados en el proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para el año 2011, convoca la concesión de subvenciones a favor de entidades e instituciones de carácter social sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de voluntariado en el municipio de Madrid.

2. La finalidad de estas subvenciones es fomentar y promover el desarrollo de proyectos que coadyuven o complementen las competencias y actividades municipales según las prioridades incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Gobierno de Familia y Servicios Sociales 2011/2013, aprobado por el Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Familia y Servicios Sociales de fecha 28 de octubre de 2010.

#### Artículo 2. Contenido de los proyectos subvencionables.

1. A los efectos previstos en esta convocatoria se consideran prioritarios los proyectos que se encuadren dentro de las siguientes líneas de actuación:

Participación directa de las personas voluntarias.

Sensibilización.

Transmisión de experiencias y buenas prácticas.

2. Quedan excluidos de la presente convocatoria los proyectos que promuevan campañas publicitarias, documentales, publicaciones y guías y los que tengan por objeto la realización de obras o la adquisición de material inventariable para la realización de las actividades previstas en el apartado 1 del presente artículo. De igual modo, quedan excluidos los proyectos formativos, ya que estos pueden solicitarse y desarrollarse a través de la Escuela de Voluntariado Social de la Ciudad de Madrid.

3. Cada entidad solicitante podrá únicamente presentar un proyecto a la presente convocatoria. En el caso de presentar más de uno, se entenderá que la entidad opta por mantener el último de los presentados que haya tenido entrada en el Registro y renuncia al resto.

#### Artículo 3. Requisitos de las entidades solicitantes.

1. Las entidades que soliciten subvención con cargo a la presente convocatoria deberán reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos, que deberán mantenerse, al menos, desde el inicio del proyecto hasta la presentación de la justificación del mismo:

a) Tener personalidad jurídica y carecer de ánimo de lucro.

b) Acreditar que sus fines y actividades sociales coinciden con la finalidad de la convocatoria y el contenido del proyecto o proyectos presentados.

c) Estar inscrita en el Registro público correspondiente.

d) Desarrollar sus actividades y tener sede en el ámbito territorial del municipio de Madrid.

e) Acreditar un funcionamiento real y efectivo en el municipio de Madrid durante un mínimo de 2 años.

f) Contar con medios materiales y personales suficientes para ejecutar el proyecto cuya subvención se solicita sin que, en ningún caso, se condicione la ejecución del mismo a la obtención de la subvención.

g) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

h) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Madrid.

i) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

j) Haber presentado en el plazo establecido las justificaciones de otras subvenciones anteriormente percibidas por la entidad beneficiaria en convocatorias del Ayuntamiento de Madrid.

k) No estar incurso en el resto de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 y 3 LGS para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

#### 2. Agrupación de entidades.

Podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de entidades sin ánimo de lucro que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo el proyecto para el que se solicita subvención. En estos casos, una de las entidades será la representante de la agrupación ante el Ayuntamiento de Madrid. Todas las entidades participantes en el proyecto deberán cumplir los requisitos establecidos en el apartado 1 del presente artículo.

Según lo establecido en el artículo 11.3 LGS, habrá de nombrarse un representante de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, correspondan a la agrupación.

No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 LGS.

En todo caso, la presentación de proyectos en agrupación de entidades se ajustará a lo dispuesto en el artículo 11.3 LGS.

#### Artículo 4. Solicitud y documentación.

##### 1. Formulario de solicitud y memorias.

1.1. Las solicitudes de subvención se formalizarán conforme al modelo que figura como Anexo I al presente decreto de convocatoria.

1.2. Deberá acompañar a la solicitud una memoria explicativa de las características sustanciales de la entidad solicitante, así como una memoria del proyecto para el que se solicita la subvención. Dichas memorias se formalizarán en los modelos que se adjuntan como Anexos II y III al presente decreto de convocatoria.

Los Anexos I, II y III deberán suscribirse por quien ostente la representación legal de la entidad haciendo constar en todos los documentos el nombre y firma del representante legal y el sello de la entidad solicitante.

Los modelos podrán obtenerse de la página web del Ayuntamiento de Madrid (<http://www.munimadrid.es>).

##### 2. Documentación que deberá acompañar a la solicitud:

2.1. Copia simple de los estatutos o normas fundacionales de la entidad o institución.

2.2. Quienes representen a la persona jurídica deberán acompañar además escritura de poder debidamente bastantada por un letrado de la Dirección General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid, a cuyo efecto los poderes y documentos acreditativos de la personalidad serán presentados previamente en dicha unidad (calle Montalbán, 1) con una antelación mínima de 72 horas, todo ello en original y copias. Igualmente deberá presentar original y fotocopia del documento nacional de identidad de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Se significa que de acuerdo con lo establecido en la vigente Ordenanza Fiscal de Tasas por Expedición de Documentos, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo abonarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa.

2.3. Copia simple de documento acreditativo de hallarse inscrito en el Registro administrativo correspondiente.

##### 2.4. Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

2.5. Declaración de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante haciendo constar, bajo su responsabilidad, que esta se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según establece el artículo 24.7 RGS. Asimismo, cuando las entidades solicitantes sean federaciones, confederaciones, uniones o personas jurídicas similares que integren en su seno a varias entidades miembros, deberán presentar, además, declaración responsable de que las entidades a las que proponen como ejecutantes de los proyectos se hallan al corriente de sus respectivas obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

2.6. Declaración de quien ostente la representación legal de la entidad haciendo constar, bajo su responsabilidad, que no se halla

incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 LGS, y de estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

2.7. Declaración de quien ostente la representación legal de la entidad haciendo constar, bajo su responsabilidad, que se han presentado en el plazo establecido las justificaciones de otras subvenciones anteriormente percibidas en convocatorias del Ayuntamiento de Madrid.

2.8. Las solicitudes de las agrupaciones de entidades deberán estar suscritas por quienes ostenten la representación legal de todas las entidades, así como adjuntar el resto de la documentación administrativa exigida en el artículo 4.2, referida a cada una de las entidades de la agrupación. Además, deberán presentar un documento suscrito por quienes firmen la solicitud en el que se comprometan, en caso de resultar beneficiarios de subvención, a constituirse formalmente en agrupación y a nombrar un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la misma, en el que consten los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro y el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos.

Sólo en caso de resultar beneficiarios deberán presentar el poder del representante único, para cuya obtención deberán actuar ante la Asesoría Jurídica de la forma indicada anteriormente.

3. Las entidades solicitantes quedarán exentas de presentar los documentos exigidos en los apartados 2.1., 2.3. y 2.4., cuando estos obren en poder del Ayuntamiento de Madrid y no hubieran transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJ/PAC). Este extremo deberá acreditarse mediante declaración responsable del representante de la entidad en la que se especifiquen los documentos presentados, su fecha de presentación anterior y la dependencia donde se entregaron, de conformidad con el artículo 23.3 LGS. En tal caso, las entidades solicitantes acreditarán en la citada declaración responsable que los documentos, así como los hechos y circunstancias que consten en los mismos, se mantienen vigentes y no han sufrido modificaciones en la fecha de presentación de la solicitud.

Por el solo hecho de presentar la solicitud, las entidades solicitantes, los representantes legales de las mismas y cualesquiera otras personas cuyos datos se reflejen en las mismas autorizan al Ayuntamiento de Madrid y, en su caso, a las entidades contratistas que pudieran asistirle técnicamente, a usar los datos de carácter de personal contenidos en la documentación aportada para los fines de valoración de las solicitudes y, caso de resultar beneficiarias, para el seguimiento y control de los proyectos subvencionados. Los titulares de los datos podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que les atribuye la legislación de protección de datos (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, Ley 8/2001, de 13 de julio, de la Comunidad de Madrid y Reglamento de protección de datos de carácter personal, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre) ante la Dirección General de Familia, Infancia y Voluntariado (Calle José Ortega y Gasset, 100, Madrid).

4. Las declaraciones están incluidas en el texto del modelo que como Anexo I se adjunta a esta convocatoria.

#### Artículo 5. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid. La presente convocatoria también se publicará en la página web del Ayuntamiento de Madrid ([www.munimadrid.es](http://www.munimadrid.es)).

Las solicitudes, junto con los Anexos y documentación exigida, podrán presentarse en el Registro del Área de Gobierno de Familia y Servicios Sociales (calle José Ortega y Gasset, 100, C.P.: 28006 Madrid), en los Registros de Línea Madrid, en los Registros de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas y en todas aquellas oficinas de registro que establecen las disposiciones vigentes. También podrá remitirse mediante las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la LRJ/PAC.

#### Artículo 6. Subsanción de defectos.

Si la solicitud no reuniera los datos de identificación, tanto de la entidad solicitante como de la subvención solicitada, o no se acompañase a la misma toda la documentación exigida en la presente convocatoria, se requerirá a la entidad solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 LRJ/PAC.

#### Artículo 7. Criterios de valoración.

La valoración y baremación, hasta un máximo de 100 puntos, se realizará de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Criterios de valoración y ponderación de los mismos, de las entidades solicitantes (hasta 20 puntos).

1.1. Antigüedad y capacidad de gestión de la entidad (hasta 5 puntos).

1.2. Experiencia de la entidad en la realización de proyectos o actividades dirigidas a voluntarios (hasta 7 puntos).

1.3. Presupuesto y financiación. Se valorará el volumen del presupuesto de la entidad en el último año, así como la financiación obtenida de otras instituciones y su capacidad para movilizar recursos financieros de otros entes públicos o privados (hasta 5 puntos).

1.4. Voluntariado: Se valorará que la entidad cuente con un número relevante de personas voluntarias para el desarrollo de sus proyectos (hasta 3 puntos).

2. Criterios de valoración y ponderación de los proyectos solicitados y hasta un máximo de 80 puntos.

2.1. Complementariedad del proyecto con las actividades desarrolladas por la Dirección General de Familia, Infancia y Voluntariado (hasta 30 puntos).

2.2. Descripción del proyecto: Se tendrá en cuenta la descripción que se haga en cuanto a la concreción de actividades, medios técnicos, personales y materiales que la entidad destina al desarrollo del proyecto (hasta 12 puntos).

2.3. Justificación del proyecto: Se tendrá en cuenta que el proyecto presente una fundamentación clara y concreta de su necesidad (hasta 7 puntos).

2.4. Determinación de los objetivos: Se valorará que los objetivos marcados estén en consonancia con la necesidad que se pretende atender (hasta 7 puntos).

2.5. Presupuesto: Se tendrá en cuenta la adecuación, concreción y ajuste entre los distintos conceptos del gasto del proyecto, y en su caso, el coste medio por beneficiario (hasta 6 puntos).

2.6. Financiación del proyecto: Se valorará que el proyecto haya obtenido cofinanciación pública o privada, valorándose especialmente aquellos que presenten financiación propia de la entidad (hasta 6 puntos).

2.7. Aspectos innovadores: Se valorará que el contenido del proyecto se adecue a las prioridades y contemple aspectos innovadores (hasta 5 puntos).

2.8. Proyectos de continuidad: Se valorarán aquellos proyectos que, habiendo recibido subvenciones en anteriores convocatorias, hayan obtenido resultados satisfactorios (hasta 4 puntos).

2.9. Voluntariado: Se valorará la participación de personal voluntario en el desarrollo del proyecto (hasta 3 puntos).

#### Artículo 8. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, estableciéndose una prelación entre las mismas. La adjudicación se realizará, con el límite del crédito fijado en el artículo 9, a favor de aquellas que hayan obtenido mayor puntuación en aplicación de los criterios expuestos en el artículo 7.

#### Artículo 9. Cuantía de la convocatoria e imputación presupuestaria.

1. El importe total destinado a esta convocatoria se cifra en doscientos veintidós mil euros (222.000 euros), los cuales se imputarán a la aplicación presupuestaria 489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" o equivalente del presupuesto de la Dirección General de Familia, Infancia y Voluntariado para 2011.

2. La cuantía de la subvención se considerará importe cierto a los efectos de lo previsto en el artículo 32.2 RGS.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 RGS, la presente convocatoria se tramita con carácter anticipado. En su virtud, la cuantía señalada en el apartado anterior tiene carácter estimado. La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la concesión.

#### Artículo 10. Instrucción del procedimiento.

Se designa como órgano instructor para la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 24.1 LGS, a la Directora General de Familia, Infancia y Voluntariado, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán las siguientes funciones, en los términos del artículo 24.3 LGS:

a) Petición de cuantos informes se estime necesario para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

b) Evaluación de las solicitudes, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la presente convocatoria.

#### Artículo 11. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración, que actuará como el órgano colegiado al que se refiere el artículo 22.1 LGS, tendrá la siguiente composición:

Presidencia: Subdirector/a General de Familia e Infancia.

Vocalías:

Jefe/a de Departamento de Coordinación de Centros de Atención a la Infancia.

Jefe/a de Departamento de Infancia y Adolescencia.

Jefe/a de Departamento de Familia.

Jefe/a de Departamento de Voluntariado que actuará como Secretario/a de la Comisión.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

#### Artículo 12. Propuesta de resolución provisional.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe emitido por la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que incluirá la relación de solicitantes que se proponen para la concesión de subvenciones, así como su cuantía, especificándose también su puntuación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como los motivos de desestimación del resto de solicitudes.

La propuesta de resolución provisional se publicará en la página web del Ayuntamiento de Madrid: [www.munimadrid.es](http://www.munimadrid.es), para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha propuesta de resolución provisional en la citada página, formulen las alegaciones que estimen oportunas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En tal caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se haya publicado la resolución de concesión, según el artículo 24.6 LGS.

#### Artículo 13. Aceptación de la subvención.

En el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la propuesta de resolución provisional, los solicitantes que figuren en dicha propuesta con una cantidad idéntica a la solicitada deberán comunicar su aceptación mediante una carta firmada por el representante legal de la entidad.

Asimismo, se entenderá que los solicitantes que figuren en la propuesta de resolución provisional con importe inferior al solicitado, aceptan la subvención al hacer uso de la posibilidad de reformular su proyecto en los términos previstos en el artículo siguiente. Las entidades que, encontrándose en esta circunstancia no hagan uso de la posibilidad de reformulación, habrán de comunicar su aceptación mediante escrito suscrito por el representante legal de la entidad.

#### Artículo 14. Reformulación de las solicitudes.

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud, la entidad dispondrá de un plazo de diez días hábiles para reformular, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución provisional, identificando de entre las actuaciones propuestas aquellas cuyo compromiso mantiene.

Las entidades que encontrándose en tal circunstancia no hagan uso de la opción a reformular, mantendrán el proyecto en los términos previstos en su solicitud, debiendo en este caso aportar directamente o por financiación de terceros la diferencia entre la cantidad solicitada y la cantidad concedida y presentar en el plazo previsto en el párrafo anterior el nuevo presupuesto del proyecto.

La solicitud reformulada será estudiada por la Comisión de Valoración y, en caso de merecer su conformidad, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

#### Artículo 15. Propuesta de resolución definitiva.

Finalizados los trámites de audiencia, aceptación y reformulación, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que

deberá expresar la relación de solicitantes que se proponen para la concesión de subvenciones, así como su cuantía, especificándose también su puntuación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como los motivos de desestimación del resto de solicitudes. Dicha propuesta se elevará a la Delegada del Área de Gobierno de Familia y Servicios Sociales.

#### Artículo 16. Concesión de la subvención.

La Delegada del Área de Gobierno de Familia y Servicios Sociales dictará la resolución definitiva, que será motivada, y expresará la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, la cuantía y la mención expresa del proyecto subvencionado. Igualmente, incluirá una relación de las solicitudes desestimadas, entre las que figurarán las que no alcancen la puntuación mínima establecida, las presentadas fuera de plazo, las desistidas por no haber realizado la subsanación tras su requerimiento y las excluidas por no cumplir los requisitos de la convocatoria.

Asimismo, la resolución incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con lo establecido en la convocatoria para adquirir la condición de beneficiario y habiendo superado la puntuación mínima establecida, no hayan sido estimadas por superarse la cuantía máxima de crédito fijado en la presente convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración establecidos en el artículo 7.

En este supuesto, si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden a su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de los beneficiarios, se haya liberado el crédito suficientes para atender, al menos, una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el improrrogable plazo de diez días. Aceptada la propuesta por el solicitante o solicitantes, se dictará resolución de concesión y se procederá a su notificación conforme a los términos legales.

La resolución definitiva se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid. De conformidad con el artículo 59.6 LRJ/PAC, dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos. Además, se podrá consultar en la página web del Ayuntamiento de Madrid.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses computados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese publicado, se considerará desestimada la solicitud.

Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La documentación relativa a los proyectos que no resulten subvencionados, podrá ser retirada de las dependencias municipales por la organización o institución que los hubiera presentado, en el plazo de tres meses desde la publicación de la resolución de cada convocatoria en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid. Transcurrido dicho plazo, la administración no estará obligada a la custodia de la misma.

La concesión de una subvención al amparo de la correspondiente convocatoria no comporta obligación alguna por parte del Ayuntamiento de Madrid de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para proyectos similares.

#### Artículo 17. Modificación de la resolución.

Una vez recaída la resolución de concesión, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de su contenido, en lo relativo a la cuantía, al proyecto o a ambos extremos, siempre que responda a causas sobrevenidas debidamente justificadas, respete el contenido esencial del proyecto, se presente inmediatamente después de producidas o conocidas dichas causas y, en todo caso, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

#### Artículo 18. Plazo de ejecución de los proyectos.

El plazo máximo de ejecución de los proyectos subvencionados será de dos años, comprendidos entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2011.

#### Artículo 19. Devolución voluntaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 RGS, los beneficiarios de la subvención, podrán realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella mediante su ingreso, en concepto de "devolución voluntaria de subvención", en la siguiente cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Madrid:

Caja Madrid 2038/ 0626/ 09/ 6100011117.

En el ingreso se deberá identificar el proyecto concreto subvencionado.

#### Artículo 20. Gastos subvencionables.

1. Se considerarán subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada estén vinculados a la actividad subvencionada y se realicen dentro del periodo de ejecución del proyecto.

2. Excepcionalmente, se considerarán subvencionables los gastos producidos con una antelación máxima de dos meses al inicio del proyecto, y que estén vinculados directamente con la puesta en marcha del mismo; así como aquellos producidos una vez terminado el proyecto y hasta la fecha de la presentación de la justificación que respondan a costes de evaluación del proyecto. Estos últimos costes deberán estar previstos inicialmente en el documento de formulación del proyecto.

3. Los gastos a los que se refiere el artículo 31.7, 8 y 9 LGS, incluso los de garantía bancaria, serán subvencionables en los términos indicados en dicho precepto.

4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros, en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros, en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

#### Artículo 21. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones, dentro del plazo establecido en el artículo anterior, estarán obligadas a:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

2. Emplear los fondos percibidos en los fines para los que fueron otorgados.

3. Justificar debidamente la cantidad percibida, en el plazo de tres meses desde la finalización del proyecto, o en su caso, desde la publicación de la resolución de concesión de la subvención, encontrándose sujetas al control y fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento de Madrid.

4. Proporcionar a la Dirección General de Familia, Infancia y Voluntariado la información funcional, económica y estadística que se le requiera a efectos de seguimiento, evaluación y planificación.

5. Aceptar el seguimiento de cada proyecto subvencionado y facilitar la verificación de la realización y gestión del mismo a las personas designadas por la Dirección General de Familia, Infancia y Voluntariado.

6. Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración Pública o entes públicos o privados nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

7. Comunicar por el representante legal, por escrito y motivadamente, cualquier modificación de los datos identificativos del proyecto o de los objetivos del mismo, para su autorización. Las modificaciones no podrán suponer cambios que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos del proyecto subvencionado.

8. Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión del proyecto subvencionado que el mismo se realiza con la financiación del Área de Familia y Servicios Sociales del Ayuntamiento de Madrid, para lo cual se utilizará el logotipo del Ayuntamiento de Madrid. En ningún caso este distintivo se podrá utilizar para otros proyectos, ni incluirse en ningún otro soporte de difusión.

9. Cumplir con las obligaciones previstas por la Ley 6/1996, de 15 de enero, del Voluntariado, en relación con el personal voluntario que participe en los proyectos subvencionados.

10. La observancia del resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 LGS.

El Ayuntamiento de Madrid podrá realizar todas las comprobaciones necesarias con respecto al destino y aplicación de las ayudas

concedidas. Podrá, igualmente, realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, que estará obligada a colaborar para facilitar estas actuaciones.

#### Artículo 22. Pago de la subvención.

El libramiento de la subvención se efectuará con cargo al presupuesto de 2011, en un pago único que podrá tener carácter anticipado, de acuerdo con el artículo 34.4, párrafo 2º LGS.

El beneficiario deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

#### Artículo 23. Justificación.

1. Las entidades receptoras de subvención al amparo de esta convocatoria estarán obligadas a remitir a la Dirección General de Familia, Infancia y Voluntariado la justificación de la aplicación de los fondos percibidos en el plazo establecido en el artículo 21.3 de esta convocatoria, así como a declarar la percepción, en su caso, de otras subvenciones o ayudas para el mismo proyecto, con expresión de su cuantía.

La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación:

- Memoria final detallada, suscrita por quien ostente la representación legal, que describirá los objetivos y resultados conseguidos conforme a la subvención concedida, según modelo que a tal efecto le será remitido por la Dirección General de Familia, Infancia y Voluntariado.

- Certificado de la entidad receptora de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto concedido y proyecto presentado.

- Relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias.

- Declaración de las actividades realizadas, con descripción detallada de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como resumen sumario de aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.

- Certificado del receptor acreditativo del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal que han financiado actividades objeto del proyecto.

- La totalidad de los recibos, facturas, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidos a nombre de la entidad beneficiaria, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida. En los casos de que en los documentos citados anteriormente no se desprendiera la acreditación del pago, deberá presentarse además la documentación necesaria para verificarlo. Se presumirá efectuado el pago en los supuestos en que los documentos acreditativos del gasto indiquen la realización del mismo, así como en los casos en que se aporten documentos sustitutivos de las facturas de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 4 del Reglamento sobre obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre.

La entidad deberá entregar la documentación a justificar en original y copia.

Una vez comprobada y cotejada por el órgano que corresponda, se devolverá el original.

La copia de la documentación deberá permanecer depositada en el órgano gestor durante un periodo de al menos cuatro años desde la aprobación de la justificación.

- Cuando la justificación deba realizarse con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, al objeto de proceder al debido control de la concurrencia de subvenciones, se deberá proceder al estampillado de todos los justificantes originales en los que se harán constar, al menos, los siguientes datos:

- El número de expediente administrativo.

- La denominación del proyecto subvencionado.

- Ejercicio económico de la concesión de la subvención.

- Órgano concedente de la subvención.

- Porcentaje de financiación imputable a la subvención.

- Informe de conformidad del servicio gestor, previo a la aprobación de la justificación.

Las facturas y, en su caso, los documentos sustitutivos habrán de reunir los requisitos que exige el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre.

Los gastos presentados en concepto de costes indirectos no podrán exceder del 8% del importe total percibido. Se entenderá por costes indirectos aquellos generados por la entidad beneficiaria que indirectamente sean necesarios para la realización del proyecto. Estos

costes no requerirán justificación adicional según lo dispuesto en el artículo 83.3 del RGS.

Todos los documentos que conformen la cuenta justificativa y, en todo caso, el informe de conformidad previo del órgano gestor, deberán remitirse a la Intervención Delegada para su fiscalización.

Dicha justificación, una vez fiscalizada, deberá ser aprobada por el órgano competente, que será el que concedió la subvención, archivándose por el servicio gestor y comunicándose a la Intervención Delegada y simultáneamente a la entidad subvencionada.

2. Alternativamente, para subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, las entidades beneficiarias podrán optar por el sistema de justificación de cuenta simplificada previsto en el artículo 75 RGS. En tal caso, la documentación a aportar será la establecida en el apartado 2 de dicho artículo. El órgano concedente comprobará al menos un 10% de los justificantes de gasto de cada una de las subvenciones concedidas, para lo cual requerirá al beneficiario su remisión. La selección de los justificantes de gasto que serán objeto de comprobación se realizará aleatoriamente. En todo caso, el proceso de comprobación deberá permitir obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

#### Artículo 24. Responsabilidades por incumplimiento.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 13, así como de las establecidas en el artículo 37 LGS, y los artículos 91 a 93 RGS y la ocultación o falseamiento de los datos y requisitos exigi-

dos en esta convocatoria podrá dar lugar al reintegro a las arcas municipales del importe que proceda. Estas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 38 LGS, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el capítulo II del título III RGS y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio. De acuerdo con el artículo 42 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid, el procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la LGS, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto de la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

#### Artículo 25. Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables incluso a título de simple negligencia, siendo de aplicación lo establecido en dicha ley y en el RGS.

Madrid, a 15 de diciembre de 2010.- La Delegada del Área de Gobierno de Familia y Servicios Sociales, Concepción Dancausa Treviño.



## SOLICITUD DE SUBVENCIÓN (Anexo I)

Espacio reservado para la etiqueta  
con los datos del Registro

Página 1 de 3

Nº Ref.: \_\_\_\_\_ A cumplimentar por el Ayuntamiento

Convocatoria 20\_\_\_\_ / 20\_\_\_\_

### 1 DATOS DE LA CONVOCATORIA

Denominación de la convocatoria: \_\_\_\_\_

Dirección General: \_\_\_\_\_

### 2 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

CIF: \_\_\_\_\_ Siglas: \_\_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_\_

Registro \_\_\_\_\_ Fecha de inscripción: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ N.º socios: \_\_\_\_\_

#### Dirección en el municipio de Madrid:

Tipo vía: \_\_\_\_\_ Domicilio: \_\_\_\_\_ N.º: \_\_\_\_\_ Portal: \_\_\_\_\_ Esc.: \_\_\_\_\_

Planta: \_\_\_\_\_ Puerta: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

Teléfono(s): \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_ Web: \_\_\_\_\_

#### Datos del/de la representante legal o apoderado/a:

DNI, NIF, NIE: \_\_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_\_

Primer apellido: \_\_\_\_\_ Segundo apellido: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_ Teléfono(s): \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

### 3 DATOS DE LA AGRUPACIÓN DE ENTIDADES (rellenar sólo en caso de agrupación de entidades)

#### Datos de la entidad representante de la agrupación:

CIF: \_\_\_\_\_ Siglas: \_\_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_\_

Registro \_\_\_\_\_ Fecha de inscripción: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ N.º socios: \_\_\_\_\_

Tipo vía: \_\_\_\_\_ Domicilio: \_\_\_\_\_ N.º: \_\_\_\_\_ Portal: \_\_\_\_\_ Esc.: \_\_\_\_\_

Planta: \_\_\_\_\_ Puerta: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

Teléfono(s): \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_ Web: \_\_\_\_\_

#### Datos del/de la representante de la agrupación:

DNI, NIF, NIE: \_\_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_\_

Primer apellido: \_\_\_\_\_ Segundo apellido: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_ Teléfono(s): \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

#### Datos del resto de entidades que participan en la agrupación:

**Entidad 1.** CIF: \_\_\_\_\_ Siglas: \_\_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_\_

Registro \_\_\_\_\_ Fecha de inscripción: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ N.º socios: \_\_\_\_\_

Tipo vía: \_\_\_\_\_ Domicilio: \_\_\_\_\_ N.º: \_\_\_\_\_ Portal: \_\_\_\_\_ Esc.: \_\_\_\_\_

Planta: \_\_\_\_\_ Puerta: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

Teléfono(s): \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_ Web: \_\_\_\_\_

**Entidad 2.** CIF: \_\_\_\_\_ Siglas: \_\_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_\_

Registro \_\_\_\_\_ Fecha de inscripción: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ N.º socios: \_\_\_\_\_

Tipo vía: \_\_\_\_\_ Domicilio: \_\_\_\_\_ N.º: \_\_\_\_\_ Portal: \_\_\_\_\_ Esc.: \_\_\_\_\_

Planta: \_\_\_\_\_ Puerta: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

Teléfono(s): \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_ Web: \_\_\_\_\_

(Véase la referencia a la Ley de Protección de Datos).



## SOLICITUD DE SUBVENCIÓN (Anexo I)

Página 3 de 3

### 7 DECLARACIONES

La/s persona/s abajo firmante/s declara/n bajo su responsabilidad que la/s entidad/es solicitante/s:

- Está/n al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de carácter local, estatal y con la Seguridad Social.
- Se halla/n al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones y no está/n incurso/s en el resto de de prohibiciones, conforme al artículo 13, apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ha/n presentado en el plazo establecido las justificaciones de otras subvenciones anteriormente percibidas en convocatorias del Ayuntamiento de Madrid. (Sólo para el supuesto de haber sido beneficiario de subvenciones de convocatorias anteriores).

Don / Doña \_\_\_\_\_, representante legal de la entidad solicitante \_\_\_\_\_, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en la presente solicitud.

Firma del/de la representante legal y sello de la entidad:

#### Firmas de los representantes legales de las entidades integrantes de la Agrupación:

Don / Doña \_\_\_\_\_, representante legal de la entidad solicitante 1 \_\_\_\_\_, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en la presente solicitud.

Don / Doña \_\_\_\_\_, representante legal de la entidad solicitante 2 \_\_\_\_\_, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en la presente solicitud.

Don / Doña \_\_\_\_\_, representante legal de la entidad solicitante 3 \_\_\_\_\_, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en la presente solicitud.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Firma del/de la representante legal y sello de la entidad agrupada 1:

Firma del/de la representante legal y sello de la entidad agrupada 2:

Firma del/de la representante legal y sello de la entidad agrupada 3:

Los datos recogidos serán incorporados y tratados en el sistema de información de la Dirección General mencionada al principio del presente impreso, cuya identificación aparece en apartado de las instrucciones generales de la solicitud bajo el epígrafe de protección de datos y podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.



## MEMORIA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE (Anexo II)

Nº Ref.: \_\_\_\_\_

A cumplimentar por el Ayuntamiento

Convocatoria 20\_\_\_\_ / 20\_\_\_\_

Página 1 de 5

### 1 DATOS DE LA CONVOCATORIA

Denominación de la Convocatoria:

---



---

Dirección General: \_\_\_\_\_

### 2 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE O RESPONSABLE/INTERLOCUTORA DE LA AGRUPACIÓN DE ENTIDADES

CIF: \_\_\_\_\_ Siglas: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

### 3 MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, PATRONATO U ÓRGANO SIMILAR DE LA ENTIDAD/AGRUPACIÓN

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE NOMBRAMIENTO	MODO DE ELECCIÓN
		___/___/___	
		___/___/___	
		___/___/___	
		___/___/___	
		___/___/___	
		___/___/___	
		___/___/___	
		___/___/___	
		___/___/___	

### 4 FINES, ÁMBITO DE ACTUACIÓN E IMPLANTACIÓN DE LA ENTIDAD/AGRUPACIÓN SOLICITANTE

¿Pertenece a una confederación o federación?  No  Sí. En caso afirmativo facilite la siguiente información de la confederación / federación:

CIF: \_\_\_\_\_ Siglas: \_\_\_\_\_

Nombre de la confederación/federación: \_\_\_\_\_

Fines de la entidad o agrupación de entidades: \_\_\_\_\_

---



---



---



---



---



---



---



---



---



---

(Véase la referencia a la Ley de Protección de Datos)

## MEMORIA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE (Anexo II)

Página 2 de 5

Ámbito territorial de la entidad solicitante, según sus estatutos: \_\_\_\_\_

Ámbito de actuación en el municipio de Madrid de la entidad solicitante: \_\_\_\_\_

Fecha de constitución legal de la entidad solicitante: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

Indique en que registros está inscrita la entidad solicitante y la fecha de inscripción:

- Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid. Fecha: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_
- Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Madrid. Fecha: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_
- Otros registros: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_
- Declaración de utilidad pública municipal: *(adjunte copia de la resolución de reconocimiento)* Fecha: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

### RELACIÓN DE FEDERACIONES Y ASOCIACIONES INTEGRADAS EN LA ENTIDAD SOLICITANTE

CIF	Nombre y siglas	Ámbito	Fecha constitución
			____/____/____
			____/____/____
			____/____/____
			____/____/____

### RELACIÓN DE ORGANIZACIONES QUE INTEGRAN LA AGRUPACIÓN DE ENTIDADES

CIF	Nombre y siglas	Ámbito	Fecha constitución
			____/____/____
			____/____/____
			____/____/____
			____/____/____

## 5 INMUEBLES

### INMUEBLES EN PROPIEDAD

Tipo Vía	Domicilio	N.º	Portal	Esc.	Planta	Puerta	Valor catastral
							_____ €
							_____ €
							_____ €
<b>TOTAL</b>							_____ €

### INMUEBLES EN ARRENDAMIENTO U OTRO TÍTULO DE USO Y DISFRUTE

Tipo Vía	Domicilio	N.º	Portal	Esc.	Planta	Puerta	Importe anual de arrendamientos
							_____ €
							_____ €
							_____ €
<b>TOTAL</b>							_____ €

(Véase la referencia a la Ley de Protección de Datos)

## MEMORIA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE (Anexo II)

Página 3 de 5

## 6 SISTEMAS DE EVALUACIÓN Y CALIDAD (acompañe documentación acreditativa)

---



---



---



---



---



---

## 7 PERSONAL. PARTICIPACIÓN SOCIAL Y VOLUNTARIADO

PERSONAL RETRIBUIDO			
	Puesto de trabajo	Número	Horas trabajadas al año
FIJO			
EVENTUAL			
OTROS			

Indique del personal señalado arriba, el número que figura con contrato especial de fomento de empleo: \_\_\_\_\_

---



---

VOLUNTARIOS			
Cualificación	Actividad que desarrolla	Número	Horas dedicadas al año

N.º de cursos: \_\_\_\_\_ Total de voluntarios formados: \_\_\_\_\_

(Véase la referencia a la Ley de Protección de Datos)



## MEMORIA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE (Anexo II)

Página 5 de 5

## 9 PREVISIÓN DE LA ENTIDAD O AGRUPACIÓN PARA LOS AÑOS EN QUE SE DESARROLLE EL PROYECTO

INGRESOS		CUANTÍA
	Financiación propia	_____ €
	Subvenciones	_____ €
	Otras fuentes de financiación	_____ €
	<b>Total ingresos</b>	_____ €
GASTOS		CUANTÍA
	Personal	_____ €
	Mantenimiento	_____ €
	Actividades	_____ €
	Otros gastos	_____ €
	<b>Total gastos corrientes</b>	_____ €
INVERSIONES		CUANTÍA
		_____ €
		_____ €
		_____ €
	<b>Total gastos inversiones</b>	_____ €
	<b>TOTAL GASTOS</b>	_____ €

RESUMEN DE RESULTADOS PREVISTOS DEL AÑO EN CURSO (Ingresos - Gastos) \_\_\_\_\_ €

## 10 ESPECIALIZACIÓN DE LA ENTIDAD O DE LA AGRUPACIÓN DE ENTIDADES

Colectivo al que dirige su atención: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

¿La entidad ha realizado proyectos en el municipio de Madrid durante al menos dos años?  Sí  No

Proyectos realizados por la entidad:

AÑO	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	COLECTIVO	LUGAR	Nº BENEFICIARIOS	COSTE
					_____ €
					_____ €
					_____ €
					_____ €
					_____ €
					_____ €
					_____ €

Don / Doña \_\_\_\_\_, representante legal de la/s entidad/es solicitante/es, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente anexo.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Firma del/de la representante legal y sello de la entidad <sup>(1)</sup>:

<sup>(1)</sup> En caso de agrupación de entidades, deberá ser suscrito por el/la representante legal de la entidad representante.

Los datos recogidos serán incorporados y tratados en el sistema de información de la Dirección General mencionada al principio del presente impreso, cuya identificación aparece en apartado de las instrucciones generales de la solicitud bajo el epígrafe de protección de datos y podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.



## MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO ( Anexo III )

Página 1 de 5

Nº Ref.: \_\_\_\_\_ A cumplimentar por el Ayuntamiento

Convocatoria 20\_\_\_\_ / 20\_\_\_\_

### 1 DATOS DE LA CONVOCATORIA

Denominación de la convocatoria: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Dirección General: \_\_\_\_\_

### 2 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE O DE LA ENTIDAD INTERLOCUTORA DE LA AGRUPACIÓN

CIF: \_\_\_\_\_ Siglas: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

### 3 DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

### 4 LÍNEAS DE ACTUACIÓN (ver el apartado correspondiente en las bases de la convocatoria)

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

### 5 COLECTIVO DE ATENCIÓN

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

### 6 DISTRITOS DE ACTUACIÓN

Marque a continuación la opción u opciones que procedan:

- |   |                                      |  |   |  |
|---|--------------------------------------|--|---|--|
| <input type="checkbox"/> Todos<br>(en el caso de<br>actuar en todo<br>el municipio) | <input type="checkbox"/> Barajas     | <input type="checkbox"/> Ciudad Lineal         | <input type="checkbox"/> Moratalaz          | <input type="checkbox"/> Tetuán            |
|   | <input type="checkbox"/> Carabanchel | <input type="checkbox"/> Fuencarral - El Pardo | <input type="checkbox"/> Puente de Vallecas | <input type="checkbox"/> Usera             |
|   | <input type="checkbox"/> Centro      | <input type="checkbox"/> Hortaleza             | <input type="checkbox"/> Retiro             | <input type="checkbox"/> Vicálvaro         |
|   | <input type="checkbox"/> Chamartín   | <input type="checkbox"/> Latina                | <input type="checkbox"/> Salamanca          | <input type="checkbox"/> Villa de Vallecas |
| <input type="checkbox"/> Arganzuela   | <input type="checkbox"/> Chamberí    | <input type="checkbox"/> Moncloa - Aravaca     | <input type="checkbox"/> San Blas           | <input type="checkbox"/> Villaverde        |

### 7 PERIODO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Periodo previsto. De: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ a: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

### 8 DESCRIPCIÓN Y FINES DEL PROYECTO

Justificación de la necesidad social detectada y de la cobertura pública o privada que existe para atender la necesidad social descrita y ámbito de actuación: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

(Véase la referencia a la Ley de Protección de Datos)

## MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO ( Anexo III )

Página 2 de 5

Descripción del contenido del proyecto: \_\_\_\_\_

---



---



---

Aspectos innovadores del proyecto: \_\_\_\_\_

---



---



---

Coordinación con servicios municipales:

		N.º reuniones	Periodicidad
<b>SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES</b>			
<b>OTROS</b>			

Local/ es donde se desarrolla el proyecto y horario: \_\_\_\_\_

---



---



---

### ACTIVIDADES QUE INCLUYE EL PROYECTO Y CALENDARIO PREVISTO

Actividades	Número beneficiarios	Año 20____											
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC

### ACTIVIDADES QUE INCLUYE EL PROYECTO Y CALENDARIO PREVISTO

Actividades	Número beneficiarios	Año 20____											
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC

(Veáse la referencia a la Ley de Protección de Datos)

## MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO ( Anexo III )

Página 3 de 5

AGRUPACIÓN DE ENTIDADES: ACTIVIDADES ASUMIDAS POR CADA ENTIDAD				
ENTIDAD	ACTIVIDAD	FECHA INICIO	FECHA TÉRMINO	N.º BENEFICIARIOS
		__/__/__	__/__/__	
		__/__/__	__/__/__	
		__/__/__	__/__/__	
		__/__/__	__/__/__	

**Beneficiarios:**

Nº beneficiarios directos: \_\_\_\_\_ Criterios para la selección de los beneficiarios: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Cantidad que debe aportar cada beneficiario/a para acogerse al proyecto: \_\_\_\_\_ €

Criterios para la aportación económica de los beneficiarios: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

### EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO (RELACIÓN DE OBJETIVOS CONCRETOS E INDICADORES PREVISTOS)

OBJETIVO 1	
INDICADOR	
RESULTADO	

OBJETIVO 2	
INDICADOR	
RESULTADO	

OBJETIVO 3	
INDICADOR	
RESULTADO	

OBJETIVO 4	
INDICADOR	
RESULTADO	

(Veáse la referencia a la Ley de Protección de Datos)

## MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO ( Anexo III )

Página 4 de 5

### 9 PRESUPUESTO TOTAL ESTIMADO PARA EL PROYECTO

CONCEPTO		CUANTÍA SOLICITADA AL AYUNTAMIENTO	OTRAS SUBVENCIONES	FINANCIACIÓN PROPIA	COSTE TOTAL
GASTOS CORRIENTES		_____ €	_____ €	_____ €	_____ €
		_____ €	_____ €	_____ €	_____ €
		_____ €	_____ €	_____ €	_____ €
<b>Total gastos corrientes (A)</b>		_____ €	_____ €	_____ €	_____ €

  

CONCEPTO		CUANTÍA SOLICITADA AL AYUNTAMIENTO	OTRAS SUBVENCIONES	FINANCIACIÓN PROPIA	COSTE TOTAL
GASTOS ESTRUCTURALES		_____ €	_____ €	_____ €	_____ €
		_____ €	_____ €	_____ €	_____ €
		_____ €	_____ €	_____ €	_____ €
<b>Total Gastos estructurales (B)</b>		_____ €	_____ €	_____ €	_____ €
<b>Total gastos corrientes (A) + Gastos estructurales (B)</b>		_____ €	_____ €	_____ €	_____ €

### 10 GESTIÓN DEL PROYECTO

#### Recursos humanos

CATEGORÍA O CUALIFICACIÓN PROFESIONAL	N.º TOTAL	DEDICACIÓN TOTAL EN HORAS	RETRIBUCIÓN BRUTA TOTAL	SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA ENTIDAD	TOTAL GASTOS DE PERSONAL
			_____ €	_____ €	_____ €
			_____ €	_____ €	_____ €
			_____ €	_____ €	_____ €
			_____ €	_____ €	_____ €
			_____ €	_____ €	_____ €
			_____ €	_____ €	_____ €
			_____ €	_____ €	_____ €
			_____ €	_____ €	_____ €
			_____ €	_____ €	_____ €
			_____ €	_____ €	_____ €

Voluntarios que colaboran en el proyecto:

Cualificación/experiencia	N.º Total	Funciones	Dedicación en horas
<b>Total</b>			<b>Total horas</b>

(Veáse la referencia a la Ley de Protección de Datos)

## MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO ( Anexo III )

Página 5 de 5

**Recursos técnicos:** \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

En el caso de tener prevista la subcontratación de alguna de las actividades que constituyen el contenido principal del proyecto, indíquelo, así como la causa que lo motiva : \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

Coste previsto de la subcontratación: \_\_\_\_\_

**Subvenciones anteriores:**

El proyecto ¿ha sido subvencionado el año anterior por el Ayuntamiento?  No.  Sí.

En caso afirmativo, indique los siguientes datos:

Convocatoria: \_\_\_\_\_

Cuantía de la subvención : \_\_\_\_\_ € Fecha finalización de la actuación: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

El proyecto ¿ha sido subvencionado en años anteriores por la Administración General del Estado o por otras administraciones públicas?  No  Sí. En caso afirmativo, indique los siguientes datos:

AÑO	ÓRGANO CONDECENTE	CUANTÍA
		_____ €
		_____ €
		_____ €
		_____ €
		_____ €

### 11 AYUDAS Y COLABORACIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Acuerdos de colaboración suscritos o que se prevea suscribir con otras administraciones públicas para la ejecución del proyecto (adjunte documentación acreditativa). \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

Otras ayudas y colaboraciones previstas \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

Don/Doña \_\_\_\_\_, representante legal de la/ s entidad/ es solicitante/ es, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente anexo.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

Firma del/de la representante legal y sello de la entidad <sup>(1)</sup>:

<sup>(1)</sup> En caso de agrupación de entidades, deberá ser suscrito por el representante legal de la entidad representante.

Los datos recogidos serán incorporados y tratados en el sistema de información de la Dirección General mencionada al principio del presente impreso, cuya identificación aparece en apartado de las instrucciones generales de la solicitud bajo el epígrafe de protección de datos y podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.



## SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Instrucciones para cumplimentar el impreso

### INSTRUCCIONES GENERALES

El impreso puede ser cumplimentado a mano (con mayúsculas tipo imprenta) o electrónicamente a través de la página web [www.madrid.es](http://www.madrid.es)

Una vez cumplimentado, preséntelo firmado en el Registro del Área de Gobierno de Familia y Servicios Sociales, (c/ José Ortega y Gasset 100), en los registros de los Distritos, en los restantes registros del Ayuntamiento de Madrid, en los registros de la Administración General del Estado, en los de las Comunidades Autónomas, y mediante las demás formas previstas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Para cualquier información puede dirigirse a la Dirección General responsable de la convocatoria. También puede informarse llamando al teléfono 010 Línea Madrid (91 529 82 10 si llama desde fuera de la ciudad de Madrid).

### PROTECCIÓN DE DATOS

Los órganos responsables del tratamiento de datos de las ayudas solicitadas, están domiciliados en la calle José Ortega y Gasset, 100 – Madrid 28006, donde la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición y cuyas unidades administrativas son las siguientes:

- **D.G. de Educación y Juventud.**
- **D.G. de Familia e Infancia. y Voluntariado**
- **D.G. de Igualdad de Oportunidades.**
- **D.G. de Inmigración y Cooperación al Desarrollo.**
- **D.G. de Mayores.**
- **D.G. de Servicios Sociales y Atención a la Dependencia.**

Todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

### CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA

El logotipo que se utilizará únicamente, para la difusión de los proyectos subvencionados por el Área de Gobierno de Familia y Servicios Sociales (en ningún caso para otro efecto), deberá reproducirse de acuerdo a las indicaciones dadas por la Dirección General concedente y de acuerdo con el manual de identidad corporativa municipal.